



JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN VISITAS Y FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jhon Fadder Roa Sanz en representación de los menores DSRG y DSRG
Demandado	Edith Johana Gutiérrez Cuellar
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00100 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Custodia y Cuidado Personal, y Regulación Visitas** para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.No identificó correctamente a las partes en la parte introductoria de la demanda, (identificación y domicilio de los menores), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.-Debe allegar prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 40 Ley 640 de 2001.
- 3.-Allégue el poder debidamente suscrito por el poderdante y la demanda por la apoderada.
- 4.- Dése estricto cumplimiento al inciso 2º del artículo 151 del C.G. del P., respecto del Amparo de Pobreza solicitado.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria